

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y EL CONTADOR PÚBLICO PABLO SUÁREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFESOR JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR Y COMO ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA LÍNEA COAHUILA-DURANGO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL ING. LÁZARO RODRÍGUEZ BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1) Conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y por los estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias podrá concertar la realización de las acciones previstas en el plan y los programas con los particulares interesados.
- 2) La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de noviembre de 1997, destinó al servicio de la "SCT" los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria de Coahuila-Durango, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, con objeto de que esta dependencia otorgue sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- 3) Con fecha 14 de noviembre de 1997, el Gobierno Federal a través de la "SCT", otorgó en favor del "CONCESIONARIO", el Título de Concesión para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, así como para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de carga que en ella opera y los servicios auxiliares, en los términos del respectivo Título, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1998, y su modificación del 5 de septiembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2004, en adelante el Título de Concesión.
- 4) La Terminal Ferroviaria de carga en el centro de la ciudad de Durango, se ha convertido en un factor que afecta negativamente la calidad de vida de los ciudadanos. El crecimiento de la población y de la mancha urbana ha provocado que hoy día, las vías del ferrocarril crucen por el centro de la ciudad, circunstancia que tiene un impacto negativo en el desarrollo urbano y económico de la ciudad y el desarrollo del ferrocarril.
- 5) En ese sentido, la "Entidad Federativa" está promoviendo la reubicación de la Terminal Ferroviaria y la construcción de una Terminal Multimodal de Transporte en la ciudad de Durango, la cual pretende ubicarse en una zona de convergencia estratégica de las carreteras Durango-Gómez Palacio, Durango-Parral, Durango-México y Durango-Mazatlán, así como en la proximidad del Aeropuerto Internacional de Durango, de la vía ferroviaria Durango-Torreón y del nuevo Parque Industrial, de conformidad con la ubicación y características establecidas en los proyectos ejecutivos que se adjuntan como Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

- 6) A través de esta importante obra de infraestructura, la “Entidad Federativa” se propone vincular los diversos medios de transporte de carga, en la perspectiva de -en el mediano plazo- contribuir a la consolidación de la conexión del Pacífico con el Este de Estados Unidos, Canadá y con el Atlántico, en el contexto del intercambio comercial entre México y sus socios del Norte, Europa y Asia.
- 7) En razón de lo anterior, la “Entidad Federativa” y el “Concesionario”, mostraron su interés en realizar la construcción de una Terminal Ferroviaria de Carga (Nueva Terminal Ferroviaria de Carga) para reubicar la que actualmente se encuentra en el centro de la ciudad de Durango, Dgo.; la construcción de un Periférico Ferroviario que se integra de tres tramos (el Periférico Ferroviario): **i)** el libramiento ferroviario Tepehuanes-Cerro del Mercado, tramo que une el Patio del Grupo Acerero del Norte (Cerro del Mercado) con la Línea “DB” Durango-Tepehuanes con una longitud aproximada de 6.8 kilómetros; **ii)** el libramiento ferroviario Zacatecas-Torreón, tramo que conectará la Línea “DC” Durango-Felipe Pescador con la Línea “DA” Durango-Torreón y de ahí a la nueva Terminal con una longitud aproximada de 12.6 kilómetros; y **iii)** el libramiento ferroviario para la conexión de las vías Líneas “DB” Durango-Tepehuanes y “DA” Durango-Torreón con una longitud aproximada de 9.0 kilómetros; y la construcción de una Terminal Multimodal; en lo sucesivo el “PROYECTO”.
- 8) La terminal actual que se pretende reubicar, forma parte de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango “LFCD”, con una superficie de 260,776 m² aproximadamente, se encuentra entre 334 metros antes del Km. DA-0+000 aproximadamente y el Km. DA-1+560, en una longitud total de 1,894 metros, las dimensiones y características específicas se detallan en el plano y cartas de vía que se adjuntan al presente Convenio como Anexos 3 y 4, respectivamente. De igual forma con la construcción de los libramientos ferroviarios se dejarían de operar 16.6 kilómetros de vía como vías de carga, se adjuntan las cartas de vía y el plano en el que se indican los tramos señalados y las características específicas de los mismos como Anexos 5 y 6 del presente Convenio.
- 9) Mediante Carta de Intención suscrita entre el “Concesionario” y la “Entidad Federativa” de fecha 23 de noviembre de 2006, el “Concesionario” manifestó su aceptación y ofreció su colaboración a la “Entidad Federativa”, para que se reubique la Terminal de Carga que actualmente se encuentra en el centro de la ciudad de Durango, Dgo., y se lleve a cabo el Periférico Ferroviario y en consecuencia los tramos de vía señalados en el Antecedente 8 anterior dejen de operar como vías de carga y sean excluidos de la concesión.
- 10) Asimismo, el reubicar la Terminal de Carga permitirá a la “Entidad Federativa” rehabilitar el centro de la ciudad lo que coadyuvará al desarrollo económico y cultural de la ciudad de Durango. La “Entidad Federativa” realizará las gestiones necesarias para promover la creación de un centro económico y cultural en los terrenos en que actualmente se encuentra la terminal, a fin de que los recursos que se obtengan por la enajenación de los terrenos contribuyan a la ejecución del “PROYECTO”. Al efecto, el Gobierno Federal y la “Entidad Federativa”, están de acuerdo en que, de conformidad con la normatividad aplicable, dicha “Entidad Federativa” transmita al Gobierno Federal los terrenos de la nueva terminal de carga, y que una vez que la antigua terminal deje de operar, el Gobierno Federal, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables, transmita el equivalente en área y monto de la superficie de los terrenos en que se encuentra la misma a la “Entidad Federativa”.
- 11) En razón de lo anterior, la “SCT” inició las pláticas respectivas con la “Entidad Federativa” y el “Concesionario” con motivo de plantear en un primer plano, las obligaciones de cada una de las partes para el desarrollo del “PROYECTO”, dando como resultado, prever la suscripción de un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, al amparo de los artículos 33 y 37 de la Ley de Planeación.
- 12) Con motivo de realizar las acciones inherentes para la consecución del “PROYECTO”, la “SCT” incorporó en el Programa de mantenimiento para señalización de cruces a nivel, dentro del marco del Programa de Seguridad Ferroviaria 2011, el concepto de “Reubicación de la Terminal Ferroviaria de Durango y su interconexión con una terminal multimodal”, para lo cual, se autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el monto de 400.00 millones de pesos.

- 13) Por su parte, ante la eventual suscripción del Convenio señalado en el Antecedente 11 previo, y a fin de ejercer los recursos referidos en el Antecedente 12 anterior, la "SCT" por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, adjudicó a la empresa Nexumrail, S.A. de C.V., el Contrato de Obra Pública DGTFM-04-12, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N3-2012, cuyo objeto consistió en la Construcción del Nuevo Patio Ferroviario, que se ubica entre los kilómetros DA-21+050.67 y DA-24+750.67 del tramo Durango Torreón, perteneciente a la Línea Coahuila Durango, en el que se incluye: terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, vías férreas, oficinas administrativas, con un plazo de ejecución que concluyó el 16 de diciembre de 2012.

DECLARACIONES

I. La "SCT" declara que:

1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país, construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Su Titular el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente, de conformidad con el monto autorizado en el Ramo 9, Clave 11093110027, relativo a los Proyectos y Programas de Inversión, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
5. Señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el Centro Nacional SCT, Cuerpo "C", primer piso, ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, México, Distrito Federal.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones a través del Gobernador Constitucional, el C.P. Jorge Herrera Caldera, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 13, 24, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
3. De conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.
4. Cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero número 800 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, Victoria de Durango, Durango.

III. El "CONCESIONARIO" declara que:

1. Es una sociedad mexicana constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante escritura número 183 (ciento ochenta y tres), de fecha 30 de octubre de 1997 que contiene acta constitutiva de Ferrocarril Coahuila-Durango, S.A. de C.V., otorgada ante la fe del licenciado Gerardo A. Valdés Calderón, titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 232690 de fecha 22 de enero de 1998.
2. El 14 de noviembre de 1997, la SCT le otorgó una concesión para la operación y explotación de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Coahuila-Durango, así como para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga que en ella opera y los servicios auxiliares, en los términos del Título de Concesión correspondiente.
3. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, conforme lo que acredita con la escritura pública No. 27 (veintisiete), de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Benigno Gil de los Santos, Notario Público No. 6 (seis), de la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, manifestando que tales facultades, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna.
4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave LCD9710304V2.
5. Cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
6. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Campos Elíseos número 29 piso 6, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11580.

IV. Las "PARTES" declaran que:

1. Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen sus representantes a la celebración del presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, contando con todas la facultades que para ello se requiera, sin que al momento les hayan sido limitadas o revocadas en forma alguna.
2. Están de acuerdo en el contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, y que por lo tanto están en disposición y aptitud de llevarlo a cabo conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
3. No existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad a cargo de alguna de las "PARTES" que pudiera invalidar o afectar la aceptación o ejecución de este instrumento.
4. Por las características, magnitud y complejidad del "PROYECTO", están de acuerdo en desarrollarlo como se establece en las cláusulas de este Convenio; para lo cual llevarán a cabo los estudios, obras, proyectos y la ejecución de las mismas, las cuales de manera enunciativa mas no limitativa, se describen en el presente instrumento.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 6o., fracción I y 27 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como los artículos 1, 13, 24, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Durango; y los artículos 1, 28, 29, 30, 31 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de coordinación y la concertación de acciones entre las "PARTES" a efecto de realizar las obras y la ejecución de los actos administrativos necesarios para la conclusión del "PROYECTO", consistente en:

- a) Las acciones necesarias que permitan la operación de la Nueva Terminal Ferroviaria de Carga.

- b) La construcción de un Periférico Ferroviario que se integra de tres tramos (el Periférico Ferroviario):
- i. El libramiento ferroviario Tepehuanes-Cerro del Mercado, tramo que une el Patio del Grupo Acerero del Norte (Cerro del Mercado) con la vía de Tepehuanes, con una longitud aproximada de 6.8 kilómetros;
 - ii. El libramiento ferroviario Zacatecas-Torreón, tramo que conectará la vía de Zacatecas con la vía Torreón y de ahí a la nueva Terminal, con una longitud aproximada de 12.6 kilómetros, y
 - iii. Libramiento ferroviario para la conexión de las vías Tepehuanes-Torreón, con una longitud aproximada de 9.0 kilómetros.
- c) La construcción de una Terminal Multimodal.

SEGUNDA.- Obligaciones de la SCT.

- a) Destinar 476.39 millones de pesos que se encuentran autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, afectos a las obras y construcciones del "PROYECTO" señaladas en la Cláusula Primera, inciso b.
- b) Revisar y aprobar los Proyectos Ejecutivos que le presente la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la realización de las obras del "PROYECTO" relativas al "Periférico Ferroviario", los cuales se adjuntan al presente Convenio como Anexos 1 y 2.
- c) Contratar la ejecución de las obras y construcciones del "PROYECTO", referidas en el inciso b de la Cláusula Primera, y verificar que se lleven a cabo con apego al Proyecto Ejecutivo que previamente haya aprobado la "SCT".
- d) Modificar el Título de Concesión otorgado al "CONCESIONARIO" una vez que se cumpla con el objeto del presente Convenio, a fin de:
 - i. Excluir los bienes inmuebles referidos en el Antecedente 8 y en los Anexos 3 a 6 del presente Convenio, una vez que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con las obligaciones previstas en la Cláusula Tercera, incisos b, c y d, y se hubieren construido las obras del "Periférico Ferroviario".
 - ii. Incluir la "Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" con las vías e Instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma, así como las vías que componen el "Periférico Ferroviario" señalados en los incisos a y b de la Cláusula Primera.
- e) Realizar las gestiones necesarias para que, una vez que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya transmitido a favor del Gobierno Federal con destino a la "SCT", la propiedad de los terrenos en que se construyó la "Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" y la de los inmuebles del "Periférico Ferroviario", sean incorporados al Título de Concesión del "CONCESIONARIO".
- f) Poner a disposición de la Secretaría de la Función Pública la superficie de los bienes inmuebles a que se refiere el Antecedente 8 y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales, realizar las gestiones procedentes para que los mismos sean desincorporados del régimen de dominio público de la Federación y sean donados a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

TERCERA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

- a) Destinar el monto de 178.2 millones de pesos proveniente del Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa para el ejercicio fiscal de 2013 o, en su caso, realizar las gestiones correspondientes a efecto de que dicha participación se realice con recursos privados, para la parte correspondiente a las obras y construcciones del "PROYECTO" señaladas en la Cláusula Primera, inciso c, esto es, las de la terminal multimodal.
- b) Adquirir con cargo a sus recursos económicos las 13.25 hectáreas de terrenos en que se ubica la "Nueva Terminal Ferroviaria de Carga", así como 1,800 metros lineales con una superficie de 5.4 hectáreas para la conexión del Cerro del Mercado con la línea "DB"; 8,933 metros lineales con una superficie de 25.83 hectáreas para la interconexión ferroviaria de la línea "DA" con la línea "DB" y 12,659 metros lineales con una superficie de 37.98 hectáreas para la interconexión ferroviaria de la línea "DA" con la línea "DC", con objeto de conformar el derecho de vía del "Periférico Ferroviario".

- c) Hacer la entrega real de la superficie a que se refiere el inciso b anterior, libre de todo gravamen al Gobierno Federal a través de la "SCT" en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que la "SCT" le requiera formalmente por escrito dicha superficie, lo que se hará constar mediante acta de entrega-recepción que suscriban a través de las áreas administrativas que cada una de ellas determine, para que se lleven a cabo las obras de construcción de conformidad con lo señalado en el inciso c de la Cláusula anterior.
- d) Donar los terrenos referidos en el inciso b anterior al Gobierno Federal, con destino a la "SCT", para que una vez que se concluyan las acciones y la ejecución de las obras referidas en los incisos a y b de la Cláusula Primera, la "SCT" procederá a su incorporación en Título de Concesión del "CONCESIONARIO".
- e) Efectuar los ajustes y adecuaciones que, en su caso, le solicite la "SCT", a los proyectos ejecutivos adjuntos al presente convenio como Anexos 1 y 2, a fin de que los mismos cumplan con las disposiciones aplicables para tales efectos.
- f) Liberar a la "SCT" de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por la entrega real y formal de la superficie a que se refiere el inciso b de esta Cláusula.
- g) Realizar los Estudios de Impacto Ambiental que se requieran, así como las demás gestiones para obtener las Manifestaciones de Impacto Ambiental necesarias para la ejecución del "PROYECTO".
- h) Poner a disposición del "CONCESIONARIO" un sistema de autotransporte que conecte la nueva terminal con las líneas de transporte público existentes y viceversa, a fin de que el personal del "CONCESIONARIO" haga uso de dicho servicio en forma cotidiana.
- i) Realizar las gestiones necesarias, conforme a la Ley General de Bienes Nacionales, a fin de que los terrenos a que se refiere el Antecedente 8 le sean donados a la "Entidad Federativa", para que ésta promueva la creación de un centro económico y cultural en los mismos, a fin de que los recursos que se obtengan por la enajenación de los terrenos contribuyan a la ejecución del "PROYECTO".

CUARTA.- Obligaciones del "CONCESIONARIO".

- a) Aceptar la modificación del Título de Concesión a fin de que:
 - i. Se excluyan los terrenos en donde se encuentran actualmente la Terminal Ferroviaria de Carga y los tramos de vía actual a que se refiere el Antecedente 8, mismos que se describen en los Anexos 3 a 6 del presente Convenio.
 - ii. Se incluya la "Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" con las vías e instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma, así como las vías que componen el "Periférico Ferroviario" señalados en los incisos a y b de la Cláusula Primera.
- b) Recibir y aceptar las nuevas instalaciones así como la documentación correspondiente de la "Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" y el "Periférico Ferroviario", esto una vez que se encuentren totalmente concluidas las acciones necesarias para su operación y su construcción, respectivamente, de conformidad con las características y especificaciones que se detallan en el inciso anterior y en los proyectos ejecutivos adjuntos al presente convenio como Anexos 1 y 2.

QUINTA.- Formalización de acuerdos.- Las partes se comprometen a formalizar los documentos que se requieran para lograr el objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, cumpliendo para ello con la normatividad jurídica aplicable, así como a obtener las autorizaciones que correspondan.

SEXTA.- Verificación.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio las "Partes" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como cuando corresponda, adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida que logre el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por la "SCT", el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA", el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

Por el "CONCESIONARIO", el Director General, Ing. Lázaro Rodríguez Barbosa.

Los representantes de cada una de las partes, serán los responsables de realizar todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan las obligaciones contraídas. En caso de que una de las partes decida el cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a las otras partes en un plazo mínimo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- Control, vigilancia y evaluación de recursos.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda inciso a del presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- Relaciones laborales.- Las "Partes", convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- Transparencia.- La "SCT" se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones materia del presente Convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- Vigencia.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones.- Las "Partes", acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo, mediante convenio modificatorio, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable y jurisdicción.- Las "Partes" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación o controversia del presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se estará a lo previsto en los artículos 39 y 44 de la Ley de Planeación, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- Notificaciones.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los representantes aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes en los domicilios señalados respectivamente en el capítulo de Declaraciones.

Leído que fue el presente documento y sus Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Convenio, y enterados los que en él intervienen de su contenido y alcances, manifiestan su conformidad, y se firma en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Fernando Almada López**.- Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Pablo Suárez Coello**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- La Encargada de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, **Diana Gabriela Gaitán Garza**.- Rúbrica.- El Director General de Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V., **Lázaro Rodríguez Barbosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer la participación, coadyuvancia y acciones de coordinación para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento bajo el esquema de concesión federal de la Autopista Siglo XXI, integrada por el tramo Jantetelco-Xicatlacotla (Higuerón), Autopista del Sol, con una longitud de 61.8 kilómetros.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, EL LICENCIADO ÓSCAR RAÚL CALLEJO SILVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, INGENIERO JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCONCENTRADO DENOMINADO “COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MORELOS”, ARQUITECTO MANUEL SANTIAGO QUIJANO, EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO “OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA”, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LEDESMA RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN, COADYUVANCIA Y ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO BAJO EL ESQUEMA DE CONCESIÓN FEDERAL DE LA AUTOPISTA DENOMINADA “AUTOPISTA SIGLO XXI”, INTEGRADA POR EL TRAMO “JANTETELCO-XICATLACOTLA” (HIGUERÓN) AUTOPISTA DEL SOL, CON UNA LONGITUD DE 61.8 KILÓMETROS, EN EL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El objetivo principal de la actual administración es lograr que los derechos que la Constitución reconoce a los mexicanos pasen del papel a la práctica.
Para lograrlo, el Gobierno Federal trabajará en 5 ejes fundamentales:
 1. Lograr un México en Paz, trabajando en una estrategia nacional para reducir la violencia. Con una real y eficaz coordinación entre órdenes de gobierno, a fin de combatir la impunidad y que prevalezca la justicia y la paz.
 2. Lograr un México Incluyente, combatiendo la pobreza y cerrando la brecha de desigualdad social que aún nos divide. El objetivo es que el país se integre por una sociedad de clase media con equidad y cohesión social e igualdad de oportunidades.
 3. Lograr un México con Educación de Calidad para Todos. En este sentido, el objetivo es que las escuelas formen individuos libres, responsables y activos; ciudadanos de México y el mundo comprometidos con sus comunidades.
 4. Lograr un México Próspero que permita aprovechar los recursos naturales de manera sustentable y agregarles valor para que su producto llegue a los bolsillos de los mexicanos de hoy y de mañana que son los dueños de esa riqueza. Asimismo, se busca hacer más para acelerar el crecimiento económico: fomentar la competencia en todos los ámbitos, aumentar el crédito para financiar áreas estratégicas y promover la economía formal. Finalmente, busca impulsar todos los motores del crecimiento. El campo, el turismo y el desarrollo industrial, serán imprescindibles en la ruta de México para transformarse en una potencia económica emergente.
 5. Lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global. Se busca honrar el lugar que México históricamente ha tenido en el concierto de las naciones, como un país solidario y comprometido con las mejores causas de la humanidad.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

- III. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos 2013-2018, tiene como base cinco ejes rectores: Seguridad y Procuración de Justicia, Reconstrucción del Tejido Social, Desarrollo Sustentable, Participación Democrática e Innovación, relacionados con el Eje 4 del Gobierno Federal "México Próspero" lo cual con la coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado de Morelos y el Gobierno Federal permitirá impulsar todos los motores del crecimiento económico al conectar la Autopista del Sol con la Autopista Atlixco-Puebla y de ahí, a la Amozoc-Perote, para generar el Eje Transversal Acapulco-Veracruz, uniendo el Pacífico con el Golfo de México.
- IV. La construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento bajo el esquema de concesión federal de la autopista denominada "Autopista Siglo XXI", integrada por el tramo "Jantetelco-Xicatlacotla" (Higuerón) Autopista del Sol, con una longitud de 61.8 kilómetros, que en lo sucesivo se le denominará indistintamente EL PROYECTO o LA CARRETERA, tiene como objeto conectar la Autopista del Sol con la Autopista Atlixco-Puebla y de ahí, a la Amozoc-Perote, para generar el Eje Transversal Acapulco-Veracruz, uniendo el Pacífico con el Golfo de México, con lo que se busca:
- Mejorar las condiciones de circulación del tránsito local y de largo itinerario.
 - Proporcionar a los usuarios una vía con mayor seguridad, disminuir los tiempos de recorrido y los costos de operación vehicular para los usuarios de la región.
 - Aumentar las velocidades de operación.
 - Proveer a los habitantes de la zona una vía que permita acelerar el desarrollo económico y comercial y mayor facilidad para la movilidad de las personas.
- V. EL GOBIERNO DEL ESTADO estima que ha liberado el 65% del Derecho de Vía necesario para la construcción de LA CARRETERA y continúa con el proceso de liberación de los predios restantes, conforme al trazo especificado en el ANEXO 1 del presente instrumento.
- VI. Para la ejecución de EL PROYECTO se cuenta con registro ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el número 12096370003, así como la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y su Resolutivo.
- VII. EL PROYECTO cuenta con una subvención otorgada por el Comité Técnico del Fideicomiso 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" a favor de EL GOBIERNO DEL ESTADO, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión (UDIS) de \$1,187'500,000.00 (mil ciento ochenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- VIII. LA SCT como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes en el ámbito federal, a fin de cumplir los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector público y privado y así acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de EL GOBIERNO DEL ESTADO en este caso, para asegurar que el desarrollo de las obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- IX. En virtud de que la construcción de la "Autopista Siglo XXI", integrada por el tramo "Jantetelco-Xicatlacotla" (Higuerón) "Autopista del Sol", a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, contribuirá a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, LAS PARTES han decidido efectuar todas las acciones necesarias para llevar a cabo su ejecución bajo el esquema de concesión federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SCT QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir, operar y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 El licenciado Gerardo Ruiz Esparza, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- I.3** El M. en A. Raúl Murrieta Cummings, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** El licenciado Óscar Raúl Callejo Silva, Director General de Desarrollo Carretero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XV, 10 fracciones VI y XXIV y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en avenida Xola y Universidad sin número, Centro Nacional SCT, Cuerpo "C", piso 1, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1** Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un gobernador constitucional, quien para el despacho de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.
- II.2** Su Gobernador, el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3** El Secretario de Gobierno, el ingeniero Jorge Vicente Messeguer Guillén, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción VI y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.4** El Comisionado Presidente del Organismo Público Estatal Desconcentrado denominado "Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos", el arquitecto Manuel Santiago Quijano, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 4 del Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5045 de fecha 23 de noviembre de 2012.
- II.5** El Director General del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", licenciado José Antonio Ledesma Rivas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 3 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial No. 4338 con fecha 14 de julio de 2004.
- II.6** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida J. H. Preciado número 324, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos, código postal 62020.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

- III.1** Para la firma del presente Convenio de Coordinación, las partes han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas y acciones de coordinación conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances.
- III.2** Derivado de las consideraciones contenidas en los apartados de antecedentes y declaraciones, están de acuerdo y se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, aquellas acciones que sean necesarias a efecto de establecer la participación, coadyuvancia y acciones de coordinación entre LAS PARTES para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, bajo el esquema de Concesión Federal de la autopista denominada "Autopista Siglo XXI", integrada por el tramo "Jantetelco-Xicatlacotla" (Higuerón) Autopista del Sol con una longitud de 61.8 kilómetros en el Estado de Morelos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 26 y 36 fracciones XXII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1o., 24, fracciones I y II, 25, 45, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., fracción I, inciso c), 3o., 5o., fracciones I, III, V y IX y 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 5o., 7o. fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., fracciones I, II, XV y XXXIII, 3o., 4o., 5o., 6o., fracción IX, 10, fracciones VI y XXIV, 20 fracciones I, II, VI y VII, 43 y 44 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 fracción XIV y 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 9, 10, 13, 21 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1o., 2o., 17, 18, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la participación, coadyuvancia y acciones de coordinación entre LAS PARTES, para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento bajo el esquema de concesión federal de la autopista denominada "Autopista Siglo XXI", integrada por el tramo "Jantetelco-Xicatlatcotla" (Higuerón) Autopista del Sol, con una longitud de 61.8 kilómetros, en el Estado de Morelos.

SEGUNDA.- A efecto de asegurar la ejecución y efectividad de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES observarán las especificaciones y programas de los proyectos determinados para el desarrollo de LA CARRETERA, así como las normas vigentes de LA SCT y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERA.- LAS PARTES manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones de las obras que serán objeto de la concesión a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, así como el esquema de otorgamiento de concesiones federales y sus implicaciones, técnicas, financieras, legales, así como posibles contingencias por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de LA CARRETERA se lleven a cabo mediante concesión federal otorgada por LA SCT al sector privado de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio de Coordinación y las leyes aplicables en la materia.

La concesión para construir LA CARRETERA será federal y salvo por lo que competa para la ejecución de los compromisos asumidos por EL GOBIERNO DEL ESTADO bajo el presente instrumento, éste no asume obligaciones de carácter económico con el adjudicatario de la concesión que otorgue LA SCT; no obstante, EL GOBIERNO DEL ESTADO será responsable de reembolsar a LA SCT cualquier gasto razonable y debidamente documentado en que ésta incurra para adjudicar la concesión de LA CARRETERA, en caso de que no se logre la liberación total del Derecho de Vía necesario para su construcción.

CUARTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, LA SCT se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Recibir, revisar y complementar el anteproyecto de LA CARRETERA que elabore EL GOBIERNO DEL ESTADO, conforme a las normas y especificaciones técnicas de LA SCT que resulten aplicables.
- b) Obtener los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX), de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el resolutivo del Estudio Técnico Justificativo (ETJ), así como la autorización a la Manifestación de Impacto Ambiental de carácter regional (MIA-R) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la construcción de LA CARRETERA.
- c) Gestionar con el apoyo de EL GOBIERNO DEL ESTADO ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo de terrenos de carácter forestal para la construcción de LA CARRETERA.

- d) Gestionar ante el Comité Técnico del Fideicomiso 1936 denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, la reasignación en favor de LA SCT de la subvención señalada en el numeral VII del Apartado de Antecedentes.
- e) Realizar las gestiones necesarias ante el Fondo Nacional de Infraestructura a fin de obtener la cantidad de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), para afectarlos a la liberación del Derecho de Vía y los gastos relacionados a dicha liberación, necesario para la construcción de LA CARRETERA, conforme a la legislación aplicable.
- f) Realizar las gestiones necesarias que permitan que EL GOBIERNO DEL ESTADO reciba de quien, en su caso, lleve a cabo la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de LA CARRETERA, por concepto de reembolso de gastos por estudios realizados por EL GOBIERNO DEL ESTADO en la estructuración de EL PROYECTO, la cantidad de \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en la forma y términos que se establezcan en los documentos legales correspondientes.
- g) Elaborar las bases generales, la convocatoria del concurso público y el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de LA CARRETERA de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- h) Llevar a cabo el proceso de concurso público y emitir el fallo para otorgar la concesión federal de LA CARRETERA de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- i) Coadyuvar con EL GOBIERNO DEL ESTADO en las acciones de carácter técnico, legal y social necesarias para la liberación total del Derecho de Vía que será otorgado a favor de la Federación por conducto de LA SCT, para la construcción de LA CARRETERA de conformidad con la legislación, normatividad y especificaciones técnicas de LA SCT, aplicables en la materia.
- j) Comunicar de manera inmediata a EL GOBIERNO DEL ESTADO, de la notificación que realice la autoridad competente correspondiente, respecto de cualquier demanda, procedimiento administrativo o reclamación de naturaleza diversa, para los efectos señalados en el inciso l) de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

QUINTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de su competencia, respecto del trazo de LA CARRETERA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar el anteproyecto de LA CARRETERA conforme a las normas y especificaciones técnicas de LA SCT vigentes, así como los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan su ejecución.
- b) Realizar las gestiones y acciones técnicas, legales y sociales para liberar la totalidad del Derecho de Vía necesario para construir LA CARRETERA y otorgarlo a favor del Gobierno Federal con destino a LA SCT, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como colaborar con LA SCT para solucionar los conflictos sociales que impidan su construcción.
- c) Aportar los recursos que se requieran para concluir la liberación total del Derecho de Vía necesario para la construcción de LA CARRETERA.
- d) Apoyar a LA SCT en las gestiones ante autoridades estatales, municipales y grupos afectados para la elaboración del proyecto ejecutivo y los estudios de factibilidad, técnicos, económicos y financieros requeridos para la construcción de LA CARRETERA, de conformidad con las especificaciones técnicas de LA SCT.
- e) Apoyar a LA SCT en la obtención y actualización de los permisos y autorizaciones a que se refiere la Cláusula Cuarta inciso b) del presente Convenio de Coordinación en el ámbito estatal correspondiente, particularmente la actualización de la Manifestación de Impacto Ambiental de carácter Regional (MIA-R) expedida por la SEMARNAT.
- f) A solicitud de LA SCT, apoyar y coadyuvar en la ejecución de las acciones necesarias para prevenir cualquier situación irregular que se presente antes o durante la realización de los trabajos de construcción de LA CARRETERA o que impida el desarrollo adecuado de las obras, ante las autoridades estatales, municipales, transportistas, comunidades o grupos de comunidades, con el objeto de garantizar la seguridad en la zona de la obra durante y después de su ejecución.

- g) Apoyar a LA SCT interviniendo ante autoridades estatales, municipales y grupos de afectados a fin de que LA SCT concrete las acciones de carácter social y técnico necesarias para llevar a cabo la construcción de LA CARRETERA.
- h) Apoyar a LA SCT para que durante la construcción de LA CARRETERA, verifique que se respeten las normas ambientales en el ámbito de su competencia.
- i) Apoyar a LA SCT en las gestiones necesarias ante la CONAGUA para resolver la problemática que se presente referente a la infraestructura hidráulica de LA CARRETERA.
- j) Coadyuvar con LA SCT para que una vez que se ponga en operación LA CARRETERA en el ámbito de su jurisdicción y competencia se evite en los municipios el establecimiento de accesos irregulares a dicha vía, así como en zonas aledañas a la misma, fuera del derecho de vía y con afectación a la misma; se evite asimismo la instalación de anuncios publicitarios hasta una distancia de cien metros contados a partir del límite del derecho de vía, el establecimiento de cualquier tipo de tienda de conveniencia, vendedores y obras que afecten su operación y/o pongan en peligro la seguridad de los usuarios.
- k) Realizar las acciones necesarias para que una vez que se ponga en operación LA CARRETERA, se fomente que el tránsito del transporte de carga pesada, materiales peligroso y de pasajeros de medio y largo itinerario utilice dicha vía, de conformidad con la legislación y demás disposiciones estatales aplicables en la materia.
- l) Sacar en paz y a salvo en todo momento al Gobierno Federal, para el caso de que este último sea objeto de una demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos del GOBIERNO DEL ESTADO que pudieran impedir el cumplimiento de su objeto, obligándose a comunicar a LA SCT, de manera inmediata, la notificación que sobre el particular realice la autoridad competente correspondiente.
- m) Finiquitar cualquier adeudo generado por la contratación de asesores por parte del GOBIERNO DEL ESTADO en la materia de que se trate, relacionada con la implementación de EL PROYECTO.

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que el importe que se obtenga del Fondo Nacional de Infraestructura en los términos pactados en la Cláusula Cuarta inciso e) se aplicará a la liberación del Derecho de Vía, conforme a la legislación aplicable en la materia, a favor de la Federación como titular de la propiedad.

Si por cualquier causa el monto necesario para la liberación del Derecho de Vía fuera mayor al que se refiere la Cláusula Cuarta inciso e), el importe adicional será cubierto por EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- Con objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio de Coordinación, LA SCT y EL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento y conforme la metodología que acuerden LAS PARTES, para lo cual designan como responsables a:

Por LA SCT:	El Director General del Centro SCT Morelos, y El Director General de Desarrollo Carretero.
Por EL GOBIERNO DEL ESTADO:	El Secretario de Gobierno, El Comisionado Presidente del Organismo Público Estatal Desconcentrado denominado "Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos", y El Director General del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota".

Los responsables de cada una de LAS PARTES serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de LAS PARTES decida cambiar de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que se utilicen para la construcción de LA CARRETERA corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) o la autoridad que la sustituya, a la Auditoría Superior de la Federación y a LA SCT, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- LA SCT y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de LAS PARTES para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- LA SCT se compromete en hacer pública la información relacionada a los trabajos de obras objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a hacer pública dicha información por lo que a su esfera de competencia corresponde, en los términos que establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado por voluntad de LAS PARTES, con apego a las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a LAS PARTES a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se resuelva de común acuerdo cualquier diferencia, y en caso contrario, se esté a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de LAS PARTES, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no se obtengan los recursos económicos necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación deberá hacerse por escrito y enviarse entre LAS PARTES, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerada como realizada en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en las declaraciones I.5 y II.6.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización y se hayan cumplido las obligaciones de LAS PARTES, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, respectivamente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticinco de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Carretero, **Óscar Raúl Callejo Silva**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Vicente Messeguer Guillén**.- Rúbrica.- El Comisionado Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, **Manuel Santiago Quijano**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Operador de Carreteras de Cuota del Estado de Morelos, **José Antonio Ledesma Rivas**.- Rúbrica.